



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Rionegro, Antioquia, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	933 SUSTANCIATORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	UNIFINANZA S.A.
DEMANDADO	PUNTO LOGÍSTICO GLOBAL S.A.S., Y OTROS
RADICADO	05615.40.03.002.2019-00023 00
PROCEDENCIA	REPARTO
DECISIÓN	REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que a la fecha solo se ha notificado del auto que libró mandamiento de pago en este asunto el señor ALEXANDER DE JESUS PAFFEN GARCÍA, se hace necesario requerir a la parte pretensora a fin de que cumpla con la carga procesal que le corresponde y atinente a notificar en debida forma a toda la parte llamada ajuicio, PUNTO LOGÍSTICO GLOBAL S.A.S., PUNTO LOGÍSTICO S.A.S., COJARGO S.A.S. y FRANCISCO JOSÉ MENDEZ GARCÍA, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 317 del C. G. del P., atinente al desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ